

Allan en las bodegas de su Puerto, para formar Juicio de
Corte que tienen a una Tia, y que se puedan vender
dicho que teniendo presente el prevenido por dha Administrac^{on}
que se vio en favor de diez y ocho de Diciembre proximo
ya pasado aditas bodegas con asistencia de Juan Laguna, Escribano
de dha Encomienda, la del sin embargo por el Admini-
strador, y de la dha D^o Manuel Canete, por ventura pro-
vincial, y a hecho el Corte, medida, y Regulacion que
conta del informe que entrega p^o Escrito, firmado de su
mano, el qual no a tenido lugar de firmar de S. J. Juan
Galvez, que dice asi.

Yo S^omo Señor: En conformidad del acuerdo de S. para que
reconociere las Bodegas del azeque, así de lo que
existia así de viejo como de nuevo, Senos entrego el Estado
dado por el Administrador, en el que dice havia en el dia
diez y ocho de Diciembre proximo pasado: tres mill trescientas y
treinta y tres arrobas, en la suposicion de que las Compradas de
primero de Enero, hasta dho dia fueron quatro mill seiscientas y
nueve arrobas, su valor Ciento nueve mill, noventa y cinco R.
y nueve más, procediendo en esta partida, con Equivocar, pues
por su manual de Compras, consta fueron las Compradas Ciento
mill trescientas noventa y tres arrobas, que importaron lo mismo
Ciento nueve mill, noventa y cinco R. y nueve más; Vaseo
este Concepto, y de haver quedado del año mill seiscientos y
cuarenta y tres, tres mill quinientas y veinte y cinco arrobas,
que el todo, ocho mill novecientas diez y ocho arrobas,
de las dhas quatro mill seiscientas y seis arrobas sacadas a Estan-
cos; Ciento setenta y cinco R. tres, diez y ocho alon Sugaros,
y seis ala Sangra de nra. Señora, que suman quatro mill nue-
vecientas y cinco arrobas, devieron quedar existentes quatro
mill y nueve arrobas; esto supuesto paramos ala bodega, la
matta de Avror, asistido de Juan Laguna, Oficial mayor
de la Encomienda, y Escrivano, D^o Manuel Canete, fiel e rentas
y el interesado por el Administrador, y otros Superiores